

INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL (INFOP)

SG-22-2018

MEMORANDO

PARA: COORDINADOR UNIDAD DE TRANSPARENCIA
ING. MARLON HUMBERTO EVELINE

DE: SECRETARIA GENERAL
ABOG. ANA LOURDES LÓPEZ

ASUNTO: INFORMACIÓN PORTAL DE TRANSPARENCIA

FECHA 01 de Febrero de 2018



En respuesta a su Memorando UT-010-2018, en el cual solicita las Resoluciones correspondientes al mes de Enero del año en curso, y de no haber comunicarlo a través de una nota; por este medio me permito remitirle las Resoluciones emitidas por el Honorable Consejo Directivo, en sus Sesiones Ordinarias Números 13-2017 y 01-2018 y Sesión Extraordinaria No. 01-2018; siendo estas:

Sesión Ordinaria No. 13-2017, celebrada el 26 de Diciembre de 2017:

Nº DE RESOLUCION	RESOLUTIVO
CD-SO-21-12-2017-5.a	Autorización de inicio y Aprobación del Pliego de Condiciones de la Licitación Pública N°04-2017, "Adquisición equipo de transporte; cinco (5) vehículos tipo pick-up doble cabina 4x4, y un (1) bus con capacidad de 30 a 40 pasajeros para uso exclusivo del INFOP.

Nº DE RESOLUCION	RESOLUTIVO
CD-SO-21-12-2017-5.b	Informe sobre las demandas promovidas contra el INFOP.
CD-SO-21-12-2017-5.c	Informe sobre la aprobación de los contratos de Seguros por parte del Congreso Nacional de la República.
CD-SO-21-12-2017-5.d	Informe sobre la Auditoría especial practicada al Contrato de Servicios Fiduciarios para la cobranza a empresas en mora y la sujeción de las empresas que no se encuentran afiliadas al Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), celebrado entre el Instituto Hondureño de Seguridad Social y el Banco de América Central Honduras, S.A. (BAC-HONDURAS) N° 011-2013.
CD-SO-21-12-2017-5.e	Informe sobre la Resolución de Liquidación emitida por el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), en relación al Contrato de Fideicomiso N° 011-2013.

Sesión Ordinaria No. 001-2018, siendo celebrada el 23 de Enero de 2018:

Nº DE RESOLUCION	RESOLUTIVO
CD-SO-23-01-2018-5.a	Aprobación de Calendario de Sesiones de Consejo Directivo de INFOP.
CD-SO-23-01-2018-5.b	Declaratoria de fracasada de la Licitación Privada Nacional (LPN) N° 01-2017 "Ampliación en el Estacionamiento y Mejoramiento al Ornato y al sistema de Aguas Negras, en las instalaciones de INFOP-Miraflores".

Nº DE RESOLUCION	RESOLUTIVO
CD-SO-23-01-2018-5.c	Informe sobre el estado actual de las pólizas de Seguros y autorización para ampliación de las mismas.

Sesión Extraordinaria No. 001-2018, celebrada el jueves 25 de Enero de 2018:

Nº DE RESOLUCION	RESOLUTIVO
CD-SO-25-01-2018-4	Aprobación del Pliego de Condiciones de las Licitación Pública Nacional (LNP) N° 01-2018, referente a la "Contratación de Seguro Colectivo de Vida, Seguro Colectivo de Accidentes Personales, Seguro Médico Hospitalario, Seguro contra Incendios de Edificios, Equipo y Herramientas propias, alquilados y cedidos, Seguro de Vehículos y Motocicletas, a Nivel Nacional para uso exclusivo del INFOP".

Lo anterior con la finalidad de dar cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Atentamente,

Copia: Archivo

MV/SG.

Instituto Nacional de Formación Profesional

MEMORANDO

CD-SO-21-12-2017-5:a:

PARA: ANA LOURDES LÓPEZ
SECRETARIA GENERAL

DE: ROBERTO E. CARDONA
DIRECTOR EJECUTIVO

ASUNTO: RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO

FECHA: 26 de Enero 2018



En Sesión Ordinaria N° 13-2017 celebrada el día Jueves 21 de Diciembre de 2017, en su punto de agenda N° 5. Dirección Ejecutiva, inciso a, "Autorización de inicio y Aprobación del Pliego de Condiciones de la Licitación Pública N°04-2017 "Adquisición equipo de transporte; cinco (5) vehículos tipo pick-up doble cabina 4x4, y un (1) bus con capacidad de 30 a 40 pasajeros para uso exclusivo del INFOP", y ratificada en Sesión Ordinaria N° 01-2018, celebrada el 23 de Enero de 2018, el Consejo Directivo del INFOP acuerda la RESOLUCIÓN N°CD-SO-21-12-2017-5:a:

POR TANTO, EL CONSEJO DIRECTIVO RESUELVE: PREVIO A AUTORIZAR EL INICIO Y APROBAR EL PLIEGO DE CONDICIONES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 04-2017 PARA LA "ADQUISICIÓN EQUIPO DE TRANSPORTE; CINCO (5) VEHÍCULOS TIPO PICK-UP DOBLE CABINA 4X4, Y UN (1) BUS CON CAPACIDAD DE 30 A 40 PASAJEROS PARA USO EXCLUSIVO DEL INFOP", QUE LA DIRECCION EJECUTIVA SOLICITE A LA SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS, OPINIÓN LEGAL EN LA CUAL SE DETERMINE SI AL INFOP POR SER UNA INSTITUCION EDUCATIVA, NO LE APLICA LA PROHIBICION PARA LA COMPRA Y ARRENDAMIENTO DE VEHICULOS AUTOMOTORES, CONSIGNADA EN EL ARTICULO 59 DE LA LEY DE FORTALECIMIENTO DE LOS INGRESOS, EQUIDAD SOCIAL Y RACIONALIZACION DEL GASTO PUBLICO, CONTENIDA EN EL DECRETO No. 17-2010.

Instituto Nacional de Formación Profesional

MEMORANDO

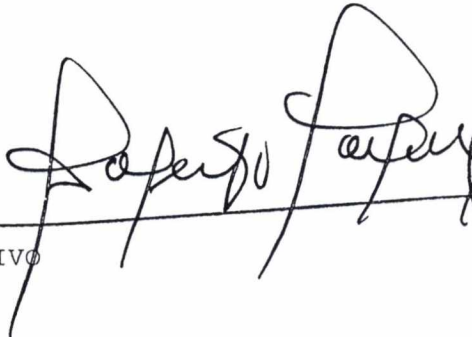
CD-SO-21-12-2017-5:b:

PARA: SECRETARIA GENERAL
DIVISION DE RECURSOS HUMANOS
UNIDAD DE ASESORIA LEGAL

DE: ROBERTO E. CARDONA
DIRECTOR EJECUTIVO

ASUNTO: RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO

FECHA: 26 de Enero de 2018




En Sesión Ordinaria N° 13-2017 celebrada el día Jueves 21 de Diciembre de 2017, en su punto de agenda N° 5. Dirección Ejecutiva, inciso b, "Informe sobre las demandas promovidas contra el INFOP", y ratificada en Sesión Ordinaria N° 01-2018, celebrada el 23 de Enero de 2018, el Consejo Directivo del INFOP acuerda la RESOLUCIÓN N°CD-SO-21-12-2017-5:b:

POR TANTO, EL CONSEJO DIRECTIVO RESUELVE: PREVIO A DAR POR RECIBIDO EL INFORME SOBRE LAS DEMANDAS PROMOVIDAS CONTRA EL INFOP, PRESENTADO POR EL ABOGADO ANTONIO ARITA AGUILAR, EN SU CONDICION DE JEFE DE LA UNIDAD DE ASESORIA LEGAL, QUE EL MISMO SEA MODIFICADO EN EL SENTIDO DE ESTABLECER LA CUANTIA DE CADA DEMANDA, TOMANDO COMO BASE EL SALARIO QUE DEVENGA EL DEMANDANTE CONFORME LOS DATOS QUE MANEJA LA DIVISION DE RECURSOS HUMANOS; ASIMISMO, DEFINIR CLARAMENTE QUE DEMANDAS DARAN COMO RESULTADO UNA SENTENCIA FAVORABLE PARA EL INFOP.

Instituto Nacional de Formación Profesional

MEMORANDO

CD-SO-21-12-2017-5:c:

PARA: ANA LOURDES LÓPEZ
SECRETARIA GENERAL

DE: ROBERTO E. CARDONA
DIRECTOR EJECUTIVO

ASUNTO: RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO

FECHA: 26 de Enero 2018




En Sesión Ordinaria N° 13-2017 celebrada el día Jueves 21 de Diciembre de 2017, en su punto de agenda N° 5. Dirección Ejecutiva, inciso c, "Informe sobre la aprobación de los contratos de Seguros por parte del Congreso Nacional de la República", y ratificada en Sesión Ordinaria N°01-2018, celebrada el 23 de Enero de 2018, el Consejo Directivo del INFOP acuerda la RESOLUCIÓN N°CD-SO-21-12-2017-5:c:

POR TANTO EL CONSEJO DIRECTIVO RESUELVE: DAR POR RECIBIDO EL INFORME PRESENTADO POR LA ABOGADA ANA LOURDES LOPEZ, EN SU CONDICIÓN DE SECRETARIA GENERAL DEL INFOP, EN RELACION A LA APROBACIÓN DE LOS CONTRATOS DE SEGUROS POR PARTE DEL CONGRESO NACIONAL DE LA REPUBLICA E INSTRUIR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE REALICE LOS TRAMITES QUE EN DERECHO CORRESPONDAN, A EFECTO DE NOTIFICAR AL GABINETE SECTORIAL DE DESARROLLO ECONOMICO QUE NO SE CONTINUARÁ CON EL TRÁMITE DE APROBACIÓN DE LOS CONTRATOS POR PARTE DEL CONGRESO NACIONAL, ASI COMO A LAS COMPAÑIAS SEGUROS ATLANTIDA, S.A. Y SEGUROS LAFISE, S.A., QUE LA VIGENCIA DE LOS CONTRATOS SUSCRITOS SERA HASTA EL 26 DE ENERO DE 2018, EN CUMPLIMIENTO A LA CLAUSULA TERCERA DEL CONTRATO FIRMADO ENTRE AMBAS PARTES; ASIMISMO PREPARAR LA DOCUMENTACION SOPORTE PARA SOMETER A APROBACION DE ESTE CONSEJO DIRECTIVO UNA AMPLIACION DE LOS CONTRATOS HASTA EL 25% DEL VALOR DE LOS MISMOS E INICIAR CON LOS TRAMITES PREVIOS PARA LLEVAR A CABO EL PROCESO LICITATORIO RESPECTIVO PARA LA ADQUISICION DE ESTE SERVICIO.

Instituto Nacional de Formación Profesional

MEMORANDO

CD-SO-21-12-2017-5:d:

PARA: SECRETARIA GENERAL
DIVISIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

DE: ROBERTO E. CARDONA
DIRECTOR EJECUTIVO

ASUNTO: RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO

FECHA: 26 de Enero 2018



En Sesión Ordinaria N° 13-2017 celebrada el día Jueves 21 de Diciembre de 2017, en su punto de agenda N° 5. Dirección Ejecutiva, inciso d, "Informe sobre la Auditoría especial practicada al Contrato de Servicios Fiduciarios para la cobranza a empresas en mora y la sujeción de las empresas que no se encuentran afiliadas al Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), celebrado entre el Instituto Hondureño de Seguridad Social y el Banco de América Central Honduras, S.A. (BAC-HONDURAS) N°011-2013", y ratificada en Sesión Ordinaria N°01-2018, celebrada el 23 de Enero de 2018, el Consejo Directivo del INFOP acuerda la RESOLUCION N°CD-SO-21-12-2017-5:d:

POR TANTO EL CONSEJO DIRECTIVO RESUELVE:

PRIMERO: DAR POR RECIBIDO EL INFORME PRESENTADO POR EL LICENCIADO GUILLERMO SALAZAR, AUDITOR INTERNO DEL INFOP, SOBRE EL INFORME DE LA AUDITORÍA ESPECIAL PRACTICADA AL CONTRATO DE SERVICIOS FIDUCIARIOS PARA LA COBRANZA A EMPRESAS EN MORA Y LA SUJECCIÓN DE LAS EMPRESAS QUE NO SE ENCUENTRAN AFILIADAS AL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS), CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL Y EL BANCO DE AMÉRICA CENTRAL HONDURAS, S.A. (BAC-HONDURAS) N° 011-2013.

SEGUNDO: INSTRUIR A LA DIRECCION EJECUTIVA PARA QUE PRESENTE ANTE ESTE CONSEJO DIRECTIVO, UN ANALISIS EN EL CUAL SE REFLEJE EL ANTES Y EL DESPUES DEL CONTRATO DE SERVICIOS FIDUCIARIOS, EN RELACION AL TEMA DE APORTANTES DEL INFOP; ASIMISMO PARA QUE EFECTUE UNA PRESENTACION DEL CAMBIO DE ESTRUCTURACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL ÁREA DE APORTANTES DE ESTE INSTITUTO.

Instituto Nacional de Formación Profesional

MEMORANDO

CD-SO-21-12-2017-5:e:

PARA: ANA LOURDES LÓPEZ
SECRETARIA GENERAL

DE: ROBERTO E. CARDONA
DIRECTOR EJECUTIVO

ASUNTO: RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO

FECHA: 26 de Enero 2018



En Sesión Ordinaria N° 13-2017 celebrada el día Jueves 21 de Diciembre de 2017, en su punto de agenda N° 5. Dirección Ejecutiva, inciso e, "Informe sobre la Resolución de Liquidación emitida por el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), en relación al Contrato de Fideicomiso N° 011-2013", y ratificada en Sesión Ordinaria N° 01-2018, celebrada el 23 de Enero de 2018, el Consejo Directivo del INFOP acuerda la RESOLUCION N°CD-SO-21-12-2017-5:e:

POR TANTO EL CONSEJO DIRECTIVO RESUELVE: DAR POR RECIBIDO EL INFORME PRESENTADO POR LA ABOGADA ANA LOURDES LOPEZ MARTINEZ, SECRETARIA GENERAL DEL INFOP, SOBRE LA RESOLUCIÓN CI IHSS N°. 781/29-09-2017 EMITIDA POR LA COMISIÓN INTERVENTORA DEL IHSS PARA LLEVAR A CABO EL PROCESO DE CIERRE Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS FIDUCIARIOS PARA LA COBRANZA A EMPRESAS EN MORA Y LA SUJECCIÓN DE LAS EMPRESAS QUE NO SE ENCUENTRAN AFILIADAS AL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS), CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL Y EL BANCO DE AMÉRICA CENTRAL HONDURAS, S.A. (BAC-HONDURAS) N° 011-2013"; Y, EL FINIQUITO DE DICHO CONTRATO, FIRMADO ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL Y BANCO DE AMERICA CENTRAL HONDURAS, S.A. (BAC/HONDURAS), DE FECHA 23 DE OCTUBRE DE 2017.

Instituto Nacional de Formación Profesional
MEMORANDO

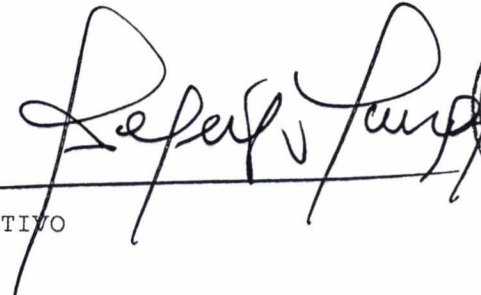
CD-SO-23-01-2018-5:a

PARA: ANA LOURDES LÓPEZ
SECRETARÍA GENERAL

DE: ROBERTO E. CARDONA
DIRECTOR EJECUTIVO

ASUNTO: RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO

FECHA: 29 de Enero 2018




En Sesión Ordinaria N° 01-2018 celebrada el Martes 23 de Enero de 2018, en su punto de Agenda N°5. Dirección Ejecutiva, inciso a, "Aprobación de Calendario de Sesiones de Consejo Directivo de INFOP" el Consejo Directivo del INFOP acuerda la siguiente Resolución No. CD-SO-23-01-2018-5.a:

CONSIDERANDO: QUE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL INFOP, HA PRESENTADO PARA APROBACIÓN O EN SU DEFECTO MODIFICACIONES, EL CALENDARIO DE SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2018.

CONSIDERANDO: QUE SE HACE NECESARIO QUE EL CONSEJO DIRECTIVO CUENTE CON UN CALENDARIO QUE REGULE LAS SESIONES ORDINARIAS, POR LO QUE UNA VEZ ANALIZADO EL MISMO, SE ES DEL CRITERIO QUE DEBE DARSE CUMPLIMIENTO A LAS FECHAS PROPUESTAS, DEJANDO SUJETO A CAMBIO EL LUGAR EN EL CUAL SE LLEVARAN A CABO LAS MISMAS, DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DEL INFOP.

POR TANTO,

EL CONSEJO DIRECTIVO, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LOS ARTICULOS 262 DE LA CONSTITUCION DE LA REPUBLICA, Y 15 LITERAL k) DE LA LEY DEL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL (INFOP),

RESUELVE:

PRIMERO: DAR POR RECIBIDO EL CALENDARIO DE SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2018, PRESENTADO POR LA DIRECCION EJECUTIVA DEL INFOP.

SEGUNDO: RESPETARSE LAS FECHAS PROPUESTAS EN DICHO CALENDARIO, MISMAS QUE PUEDEN SER OBJETO DE CAMBIO POR LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO O EL DIRECTOR EJECUTIVO, DEJANDO CONSTANCIA DE LA SITUACIÓN QUE ORIGINO

DICHA MODIFICACIÓN; Y, EN LO QUE RESPECTA AL LUGAR DE CELEBRACION DE LAS SESIONES, QUE ESTOS QUEDEN SUJETOS A CAMBIO DEPENDIENDO DE LA NECESIDAD QUE TENGA EL CONSEJO DIRECTIVO O EL DIRECTOR EJECUTIVO DE VISITAR LAS DIFERENTES OFICINAS CON LAS QUE CUENTA EL INFOP A NIVEL NACIONAL.

TERCERO: INSTRUIR AL DIRECTOR EJECUTIVO, PARA QUE EL DIA LUNES DE CADA SEMANA EN QUE CORRESPONDA LLEVAR A CABO LA SESION ORDINARIA, RATIFIQUE A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO SI LA MISMA SE REALIZARA EN LA FECHA INDICADA EN EL CALENDARIO.

CUARTO: LA PRESENTE RESOLUCIÓN ES DE EFECTO INMEDIATO.



Instituto Nacional de Formación Profesional
MEMORANDO

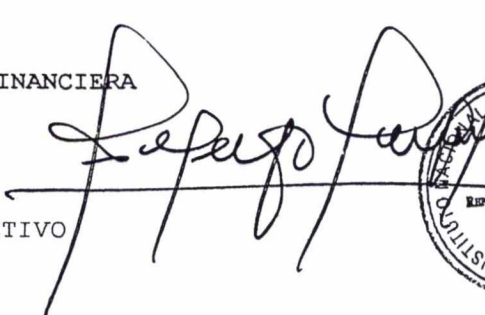
CD-SO-23-01-2018-5:b

PARA: SECRETARÍA GENERAL
DIVISIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

DE: ROBERTO E. CARDONA
DIRECTOR EJECUTIVO

ASUNTO: RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO

FECHA: 29 de Enero 2018



En Sesión ordinaria N° 01-2018 celebrada el Martes 23 de Enero de 2018, en su punto de agenda N°5. Dirección Ejecutiva, inciso b, Declaratoria de fracasada de la Licitación Privada Nacional (LPN) N° 01-2017 "Ampliación en el Estacionamiento y Mejoramiento al Ornato y al Sistema de Aguas Negras, en las instalaciones de INFOP-Miraflores", el Consejo Directivo del INFOP acuerda la siguiente Resolución No. CD-SO-23-01-2018-5.b:

CONSIDERANDO: QUE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL (INFOP), MEDIANTE RESOLUCIÓN NO. CD-SO-12-09-2017-4:D, EMITIDA EN SESIÓN ORDINARIA NO. 10-2017, AUTORIZÓ EL INICIO Y APROBÓ EL PLIEGO DE CONDICIONES DE LA LICITACIÓN PRIVADA NACIONAL (LPN) NO. 01-2017 REFERENTE A "AMPLIACIÓN EN EL ESTACIONAMIENTO Y MEJORAMIENTO AL ORNATO Y AL SISTEMA DE AGUAS NEGRAS, EN LAS INSTALACIONES DE INFOP MIRAFLORES".

CONSIDERANDO: QUE DE ACUERDO A LA DOCUMENTACIÓN ACOMPAÑADA, EN FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2017, LA ADMINISTRACIÓN GIRO INVITACIÓN EXPRESA Y DIRECTA A CINCO EMPRESAS, SIENDO ESTAS: CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA, S. DE R.L., CONSTRUCTORA MUNGUÍA, S. DE R.L. DE C.V., INGENIERÍA SARMIENTO, S. DE R.L. DE C.V., CONSTRUCCIÓN Y APOYO EN INGENIERÍA, S. DE R.L. E INGENIERÍA MILENIUM, S. DE R.L.

CONSIDERANDO: QUE EL 23 DE OCTUBRE DE 2017, SE LLEVO A CABO LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE LAS OFERTAS, HABIÉNDOSE PRESENTADO AL ACTO DE APERTURA LAS SIGUIENTES EMPRESAS: INGENIERÍA SARMIENTO, S. DE R.L., CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA, S. DE R.L. E INGENIERÍA MILENIUM, S. DE R.L., QUIENES PRESENTARON SU OFERTA CORRESPONDIENTE.

CONSIDERANDO: QUE CONFORME A LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS ANTE ESTE CONSEJO DIRECTIVO, EN FECHA 15 DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, SE SOLICITO

POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN A LOS TRES PARTICIPANTES DE ESTE PROCESO, SUBSANAR ALGUNOS DOCUMENTOS REQUERIDOS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES, EN BASE A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 132 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO; NOTIFICACIONES QUE FUERON RECIBIDAS POR LAS TRES EMPRESAS PARTICIPANTES, SEGÚN EL SELLO, FIRMA Y HORA QUE OBRA EN CADA OFICIO.

CONSIDERANDO: QUE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS DEL INFOP, EMITIÓ SU INFORME SOBRE ESTE PROCESO LICITATORIO, EN EL CUAL RECOMIENDA DECLARAR INADMISIBLES LAS OFERTAS PRESENTADAS POR LAS TRES EMPRESAS PARTICIPANTES POR NO HABER SUBSANADO LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA EN TIEMPO Y FORMA Y FRACASAR ESTA LICITACIÓN EN VIRTUD QUE LAS TRES EMPRESAS NO CUMPLEN A CABALIDAD CON LOS REQUISITOS LEGALES SOLICITADOS POR EL INFOP EN EL PLIEGO DE CONDICIONES.

CONSIDERANDO: QUE SEGÚN OFICIO UAL-02-2018, DE FECHA 16 DE ENERO DE 2018, LA UNIDAD DE ASESORÍA LEGAL, EMITIÓ DICTAMEN CONCLUYENDO QUE ES PROCEDENTE SE DECLARE FRACASADA LA LICITACIÓN PRIVADA NACIONAL (LPN) NO. 01-2017 REFERENTE A "AMPLIACIÓN EN EL ESTACIONAMIENTO Y MEJORAMIENTO AL ORNATO Y AL SISTEMA DE AGUAS NEGRAS, EN LAS INSTALACIONES DE INFOP MIRAFLORES", EN VIRTUD QUE LAS TRES EMPRESAS PARTICIPANTES NO CUMPLEN A CABALIDAD CON LOS REQUISITOS LEGALES SOLICITADOS POR EL INFOP EN EL PLIEGO DE CONDICIONES, SIRVIENDO DE FUNDAMENTO LO CONSIGNADO EN EL CAPÍTULO VI ARTÍCULOS 172, 173 Y 174 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO Y LAS CLÁUSULAS 17.1. Y 35.2 DE LAS INSTRUCCIONES A LOS OFERENTES (IAO) DEL PLIEGO DE CONDICIONES; Y QUE LA ADMINISTRACIÓN SOMETA PARA SU AUTORIZACIÓN RESPECTIVA ANTE EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DEL INFOP, LA DECLARATORIA DE FRACASADA DE ESTE PROCESO LICITATORIO.

CONSIDERANDO: QUE EN MEMORANDO A.I. 003-2018, LA UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA, EMITIÓ SU OPINIÓN FAVORABLE ESTABLECIENDO QUE CONSIDERAN TOTALMENTE ACERTADA LA RECOMENDACIÓN EMITIDA POR LA COMISIÓN EVALUADORA EN EL SENTIDO DE DECLARAR FRACASADO EL PROCESO LICITATORIO Y POR ENDE CONSIDERAR INADMISIBLES LAS OFERTAS PRESENTADAS POR LAS SOCIEDADES MERCANTILES INGENIERÍA MILENIUM, S. DE R.L., INGENIERÍA SARMIENTO, S. DE R.L. Y CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA S. DE R.L., POR LA FALTA DE CUMPLIMIENTO EN LO REFERENTE A LA SUBSANACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA.

CONSIDERANDO: QUE EN ACTA NO. 001-2018 DE FECHA 19 DE ENERO DE 2018, EL COMITÉ DE INVERSIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL (INFOP) EN SU PUNTO 4, RESOLVIÓ AUTORIZAR A LA ADMINISTRACIÓN PROCEDA A CUMPLIR CON EL PROCEDIMIENTO INTERNO DE ELEVAR EL MISMO ANTE EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO PARA LA DECLARATORIA RESPECTIVA DE FRACASADO DE ESTE PROCESO LICITATORIO Y SE ANALICEN LAS OPCIONES INTERNAS PARA CUMPLIR CON EL REQUERIMIENTO PARA EL CUAL FUE CONCEBIDA ESTA LICITACIÓN.

POR TANTO:

EL CONSEJO DIRECTIVO, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LOS ARTÍCULOS 262 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA, 38, 57, 59 Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO; 53, 85, 110, 111, 115, 119, 122, 125, 126, 132, 136, 172 Y 173 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO Y 15 LITERAL K) DE LA LEY DEL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL (INFOP),

RESUELVE:

PRIMERO: TENER POR RECIBIDO EL INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS, PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE LA LICITACIÓN PRIVADA NACIONAL (LPN) NO. 01-2017 REFERENTE A “AMPLIACIÓN EN EL ESTACIONAMIENTO Y MEJORAMIENTO AL ORNATO Y AL SISTEMA DE AGUAS NEGRAS, EN LAS INSTALACIONES DE INFOP MIRAFLORES”.

SEGUNDO: DE ACUERDO A LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN, DECLARAR INADMISIBLES LAS OFERTAS PRESENTADAS POR LAS SOCIEDADES MERCANTILES INGENIERÍA MILENIUM, S. DE R.L., INGENIERÍA SARMIENTO, S. DE R.L. Y CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA, S. DE R.L., POR NO HABER SUBSANADO LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA EN TIEMPO Y FORMA; SIRVIENDO COMO BASE LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 136 LITERAL B) DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO.

TERCERO: CON BASE EN LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN, FRACASAR ESTE PROCESO LICITATORIO, EN VIRTUD QUE LAS TRES EMPRESAS PARTICIPANTES NO CUMPLEN A CABALIDAD CON LOS REQUISITOS LEGALES SOLICITADOS POR EL INFOP EN EL PLIEGO DE CONDICIONES, SIRVIENDO DE FUNDAMENTO LO CONSIGNADO EN EL ARTÍCULO 136 LITERAL B) DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO Y LAS CLÁUSULAS 17.1. Y 35.2 DE LAS INSTRUCCIONES A LOS OFERENTES (IAO) DEL PLIEGO DE CONDICIONES.

CUARTO: ESTA RESOLUCIÓN ES DE EFECTO INMEDIATO

Instituto Nacional de Formación Profesional
MEMORANDO

CD-SO-23-01-2018-5:c

PARA: SECRETARÍA GENERAL
DIVISIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

DE: ROBERTO E. CARDONA
DIRECTOR EJECUTIVO

ASUNTO: RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO

FECHA: 29 de Enero 2018



En Sesión ordinaria N° 01-2018 celebrada el Martes 23 de Enero de 2018, en su punto de Agenda N°5. Dirección Ejecutiva, inciso c, "Informe sobre el estado actual de las pólizas de seguros y autorización para ampliación de las mismas", el Consejo Directivo del INFOP acuerda la siguiente Resolución No. CD-SO-23-01-2018-5.c:

CONSIDERANDO: QUE EL LICENCIADO LUIS FERNANDO PINEL, EN SU CONDICIÓN DE JEFE DE LA DIVISIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA Y EN CUMPLIMIENTO A LO INSTRUIDO POR EL COMITÉ DE INVERSIONES EN SU ACTA NO. 001-2018, DE FECHA 19 DE ENERO DE 2018, PRESENTÓ ANTE ESTE CONSEJO DIRECTIVO UN INFORME CON LOS ANTECEDENTES, ACCIONES, RECOMENDACIONES Y PETICIÓN, SOBRE LA SITUACIÓN ACTUAL DE LAS PÓLIZAS DE SEGUROS COLECTIVO DE VIDA, COLECTIVO DE ACCIDENTES PERSONALES, COLECTIVO MÉDICO HOSPITALARIO, CONTRA INCENDIOS DE EDIFICIOS, EQUIPO Y HERRAMIENTAS PROPIAS, ALQUILADOS Y CEDIDOS, DE VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS, A NIVEL NACIONAL PARA USO EXCLUSIVO DEL INFOP.

CONSIDERANDO: QUE EN SESIÓN ORDINARIA NO. 04-2017, CELEBRADA EL 24 DE MAYO DE 2017, ESTE CONSEJO DIRECTIVO EMITIÓ LA RESOLUCIÓN NO. CD-SO-24-05-2017-5:A, MEDIANTE LA CUAL SE ADJUDICÓ DE ACUERDO A LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN DE ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE OFERTAS, LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (LPN) NO. 01/2017 REFERENTE A "CONTRATACIÓN DE SEGURO COLECTIVO DE VIDA, SEGURO COLECTIVO DE ACCIDENTES PERSONALES, SEGURO COLECTIVO MÉDICO HOSPITALARIO, SEGURO CONTRA INCENDIOS DE EDIFICIOS, EQUIPO Y HERRAMIENTAS PROPIAS, ALQUILADOS Y CEDIDOS, SEGURO DE VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS, A NIVEL NACIONAL PARA USO EXCLUSIVO DEL INFOP", A LAS SIGUIENTES COMPAÑÍAS ASEGURADORAS: SEGUROS ATLÁNTIDA: SEGURO COLECTIVO DE VIDA, SEGURO MÉDICO HOSPITALARIO, SEGURO CONTRA INCENDIO, EQUIPO Y HERRAMIENTAS PROPIOS, ALQUILADOS O CEDIDOS Y SEGURO DE VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS, POR UN MONTO TOTAL ADJUDICADO DE L.21,284,458.66; Y, A SEGUROS LAFISE, S.A., EL SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES, POR UN MONTO DE L.9,536,967.11.

CONSIDERANDO: QUE MEDIANTE RESOLUCIÓN NO. CD-SE-14-08-2017-4, EMITIDA POR ESTE CONSEJO DIRECTIVO EN SU SESIÓN EXTRAORDINARIA NO. 07-2017, CELEBRADA EL 14 DE AGOSTO DE 2017, SE APROBÓ AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA PARA QUE



NOTIFIQUE A LAS COMPAÑÍAS ASEGURADORAS PARTICIPANTES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (LPN) NO. 01/2017, LA ADJUDICACIÓN DE DICHO PROCESO, CONFORME EL RESOLUTIVO SEGUNDO DE LA RESOLUCIÓN CD-SO-24-05-2017-5:A; NOTIFICÁNDOLES EN EL MISMO DOCUMENTO, QUE LA VIGENCIA DEL CONTRATO A SUSCRIBIR SERÍA MODIFICADA POR MOTIVOS DE INTERÉS PÚBLICO, ES DECIR QUE DICHA VIGENCIA ES DE UN AÑO A PARTIR DE LA FIRMA DE LAS PÓLIZAS HASTA EL 26 DE ENERO DE 2018, CONDICIONANDO SU CONTINUIDAD A LA APROBACIÓN DEL CONTRATO POR PARTE DEL HONORABLE CONGRESO NACIONAL DE LA REPÚBLICA; DEJANDO A LA VEZ SIN VALOR Y EFECTO EL RESOLUTIVO CUARTO DE LA RESOLUCIÓN NO. CD-SO-24-05-2017-5:A, EMITIDA EN LA SESIÓN ORDINARIA NO. 04-2017.

CONSIDERANDO: QUE SEGÚN LOS DATOS PROPORCIONADOS EN ESTE INFORME DE LA DIVISIÓN ADMINISTRATIVA, EN FECHA 15 DE AGOSTO DE 2017, LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL INTOP, PROCEDIÓ A NOTIFICAR A LAS COMPAÑÍAS SEGUROS ATLÁNTIDA, S.A. Y SEGUROS LAFISE, S.A., LOS LOTES QUE LES FUERON ADJUDICADOS, ASÍ COMO A SOLICITAR SU CONSENTIMIENTO PARA SUSCRIBIR UN CONTRATO EN EL CUAL LA CLÁUSULA DE VIGENCIA DEL MISMO SE MODIFIQUE EN EL SENTIDO DE ESTABLECER QUE LA VIGENCIA SERÁ A PARTIR DE LA FIRMA DE LAS PÓLIZAS HASTA EL 26 DE ENERO DE 2018, CONDICIONANDO SU CONTINUIDAD PARA COMPLETAR LOS 12 MESES DE VIGENCIA, A LA APROBACIÓN DEL CONTRATO POR PARTE DEL CONGRESO NACIONAL Y SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL LA GACETA.- SITUACIÓN ESTÁ QUE FUE ACEPTADA POR AMBAS COMPAÑÍAS, FIRMÁNDOSE LOS RESPECTIVOS CONTRATOS EN FECHA 16 DE AGOSTO DE 2017.

CONSIDERANDO: QUE EN SESIÓN ORDINARIA NO. 13-2017, CELEBRADA EL 21 DE DICIEMBRE DE 2017, LA SECRETARÍA GENERAL DEL INTOP, PRESENTO ANTE ESTE CONSEJO DIRECTIVO, UN INFORME SOBRE LA APROBACIÓN DE LOS CONTRATOS DE SEGUROS POR PARTE DEL CONGRESO NACIONAL DE LA REPÚBLICA, EN EL CUAL HIZO DE NUESTRO CONOCIMIENTO QUE MEDIANTE OFICIO NO. DE-197-2017 DE FECHA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2017, LA DIRECCIÓN EJECUTIVA REMITIÓ PARA SU OPINIÓN TÉCNICA AL GABINETE SECTORIAL DE DESARROLLO ECONÓMICO, LA SOLICITUD DE APROBACIÓN POR PARTE DEL CONGRESO NACIONAL DE LA REPÚBLICA, DEL ANTE-PROYECTO DE DECRETO CONTENIENDO LOS CONTRATOS DE LOS SEGUROS, QUIEN EN FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2017 Y SEGÚN OFICIO NO. GSDE-DP-111-2017, LO TRASLADÓ PARA SU CONSIDERACIÓN A LA SECRETARÍA DE COORDINACIÓN GENERAL DE GOBIERNO, HACIENDO MENCIÓN EN EL MISMO OFICIO QUE FUE REVISADO LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS POR EL INTOP, CONCLUYENDO QUE EL PROYECTO DE DECRETO CUMPLE CON LOS CRITERIOS BÁSICOS DE PRESENTACIÓN; ENVIANDO LAS PRIMERAS OBSERVACIONES A LA CITADA SOLICITUD EL 11 DE OCTUBRE DE 2017, MISMAS QUE FUERON CORREGIDAS POR EL INTOP, SEGÚN LO MANIFESTADO POR LA SECRETARÍA GENERAL DE ESTE INSTITUTO; RECIBIENDO EL INTOP EN FECHA 05 DE DICIEMBRE DE 2017, OBSERVACIONES ADICIONALES AL PROYECTO, NO SIENDO FACTIBLE LA SUBSANACIÓN DE UNA DE ELLAS, LA CUAL CORRESPONDE A "CORREGIR LA VIGENCIA DE LOS CONTRATOS DE FORMA QUE LA SOLICITUD DE APROBACIÓN AL CONGRESO NACIONAL, SEA A LOS CONTRATOS EN SU INTEGRALIDAD, ABARCANDO LOS DOS PERÍODOS DE GOBIERNO Y NO A UN PERÍODO SUJETO A APROBACIÓN DEL CONGRESO NACIONAL"; EN VISTA QUE LOS CONTRATOS YA ESTÁN EN EJECUCIÓN Y PRÓXIMOS A VENCER SU PERÍODO DE VIGENCIA PARCIAL QUE ES EL 26 DE ENERO DE 2018.



CONSIDERANDO: QUE EN LAS RECOMENDACIONES Y PETICIÓN DEL INFORME PRESENTADO POR EL LICENCIADO PINEL, SE CONSIGNA QUE A EFECTO DE EVITAR QUE TANTO EL PERSONAL COMO LOS BIENES DEL INFOP NO QUEDEN DESPROTEGIDOS, SE AUTORICE A LA ADMINISTRACIÓN A SUSCRIBIR UN ADENDUM DE AMPLIACIÓN DE LOS CONTRATOS FIRMADOS HASTA UN 25% DEL VALOR EJECUTADO DE LOS CONTRATOS, LO CUAL DARÍA LUGAR A QUEDAR PROTEGIDOS POR UN PERIODO DE 45 DÍAS APROXIMADAMENTE, TOMANDO EN CUENTA QUE EL VALOR EJECUTADO POR LA VIGENCIA PARCIAL ES DE L. 15,410,712.89; ASÍ COMO QUE SE AUTORICE A LA ADMINISTRACIÓN INICIAR UN PROCESO DE LICITACIÓN DE LAS 5 PÓLIZAS DE SEGUROS EN MENCIÓN Y CUYA VIGENCIA SE RECOMIENDA SEA HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO; Y, QUE SE AUTORICE A LA ADMINISTRACIÓN A RECONOCER LOS GASTOS MÉDICOS Y ACCIDENTES DE TODOS SUS EMPLEADOS CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LAS PÓLIZAS DE SEGUROS VIGENTE.

CONSIDERANDO: QUE DE ACUERDO A LA DOCUMENTACIÓN ACOMPAÑADA Y EN LO QUE RESPECTA A LA RECOMENDACIÓN NO. 1 DE AMPLIACIÓN DE LAS PÓLIZAS DE SEGUROS VIGENTE, SE CUENTA CON EL DICTAMEN FAVORABLE DE ASESORÍA LEGAL, MEDIANTE EL CUAL CONCLUYE: "QUE ES PROCEDENTE AMPLIAR EL PLAZO DE VIGENCIA DE LAS PÓLIZAS DE SEGURO OTORGADAS A LAS COMPAÑÍAS SEGUROS ATLÁNTIDA, S.A. Y SEGUROS LAFISE, SIEMPRE Y CUANDO DICHA MODIFICACIÓN NO SUPERE EL 25% QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 123 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO Y QUE SE CUENTE CON LA DEBIDA RESERVA PRESUPUESTARIA, ASÍ COMO QUE SE MANTENGAN LAS MISMAS CONDICIONES DE LA PÓLIZA VIGENTE; ASÍ COMO CON LA OPINIÓN FAVORABLE DE LA UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA.

CONSIDERANDO: QUE EN BASE A LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 123 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO, CUANDO HAY NECESIDADES DEBIDAMENTE FUNDAMENTADAS, LA ADMINISTRACIÓN PUEDE AMPLIAR LA VIGENCIA DE LOS CONTRATOS, CUANDO ESTOS NO SOBREPASEN EL VEINTICINCO POR CIENTO (25%) DEL VALOR ORIGINAL DE LOS MISMOS, ENCONTRÁNDOSE ESTE CASO, DENTRO DE LO PRECEPTUADO EN LA REFERIDA LEY, TAL Y COMO CONSTA EN EL CUADRO DE IMPACTO ECONÓMICO ELABORADO POR LA DIVISIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, EN EL CUAL SE REFLEJA QUE DE APROBARSE LA AMPLIACIÓN EL INFOP ESTARÍA PROTEGIDO POR 45 DÍAS APROXIMADAMENTE DE LA SIGUIENTE FORMA:

DESCRIPCIÓN	FECHA	CONCEPTO
DESDE	27/01/2018	INICIO DE AMPLIACIÓN DE LAS PÓLIZAS
HASTA	13/03/2018	FINALIZA AMPLIACIÓN DE LAS PÓLIZAS

Y EL IMPACTO ECONOMICO DEL ADENDUM:

--	--	--	--

1	SEGURO COLECTIVO DE VIDA	SEGUROS ATLÁNTIDA	L. 2,660,557.33
2	SEGURO MÉDICO HOSPITALARIO		
3	SEGURO CONTRA INCENDIO, EQUIPO Y HERRAMIENTAS PROPIOS, ALQUILADOS O CEDIDOS		
4	SEGURO DE VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS		
5	SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES	SEGUROS LAFISE	L. 1,192,120.89
TOTAL			L. 3,852,678.22

CONSIDERANDO: QUE POR LOS MOTIVOS ANTES EXPUESTOS, LA PRORROGA POR 45 DÍAS DE LAS PÓLIZAS DE SEGUROS, ES LA VÍA MAS EXPEDITA E IDÓNEA PARA QUE EL PERSONAL Y LOS ACTIVOS DEL INFOP NO QUEDEN DESPROTEGIDOS, TIEMPO DURANTE EL CUAL LA ADMINISTRACIÓN DEBE AVANZAR DE ACUERDO A LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO, CON EL NUEVO PROCESO LICITATORIO PARA LA ADQUISICIÓN DE ESTE SERVICIO.

CONSIDERANDO: QUE EN LO QUE ATAÑE A LA RECOMENDACIÓN. 2 DEL INFORME, REFERENTE A AUTORIZAR UN NUEVO PROCESO LICITATORIO PARA LA ADQUISICIÓN DE ESTE SERVICIO, LA ADMINISTRACIÓN DEBE DARLE CUMPLIMIENTO AL CRONOGRAMA TENTATIVO DE ADJUDICACIÓN DE DICHO PROCESO LICITATORIO, EL CUAL INICIARÍA EL 25 DE ENERO, CON LA AUTORIZACIÓN DE INICIO DEL PROCESO POR PARTE DE ESTE CONSEJO DIRECTIVO Y FINALIZARÍA CON LA NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN A LOS OFERENTES, EL DÍA EL 06 DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, MISMO QUE FORMA PARTE DE ESTA PRESENTACIÓN REALIZADA POR LA DIVISIÓN ADMINISTRATIVA.

CONSIDERANDO: QUE EN RELACIÓN A LA RECOMENDACIÓN NO. 3 CONSISTENTE EN AUTORIZAR A LA ADMINISTRACIÓN A RECONOCER GASTOS MÉDICOS Y ACCIDENTES A TODOS LOS EMPLEADOS DURANTE EL PERIODO QUE EL INFOP QUEDARÍA SIN PROTECCIÓN, QUE ES DE APROXIMADAMENTE 24 DÍAS, EXISTEN DOS ANTECEDENTES MEDIANTE EL CUAL EL INFOP SE HA VISTO EN LA NECESIDAD DE RECONOCER GASTOS MÉDICOS A LOS EMPLEADOS DEL INFOP, TAL Y COMO CONSTA EN LAS RESOLUCIONES NOS. CD-005-2010 CON FECHA DEL 25 DE ENERO DEL MISMO AÑO; Y CD-SO-12-09-2016-5.C, CON FECHA DEL 12 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2016.

CONSIDERANDO: QUE EL INFOP TIENE LA OBLIGACIÓN DE IMPLEMENTAR UN CONTRATO DE SEGURO CON BASE EN EL ARTÍCULO 46 DEL XIV CONTRATO COLECTIVO DE CONDICIONES DE TRABAJO VIGENTE, Y UNA RESPONSABILIDAD PROTEGER TANTO A SUS EMPLEADOS COMO LOS ACTIVOS DEL INSTITUTO Y TOMANDO EN CONSIDERACIÓN QUE NO FUE POSIBLE OBTENER LA APROBACIÓN DE LOS CONTRATOS



SUSCRITOS EN FECHA 16 DE AGOSTO DEL AÑO 2017, DEBIDO A LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR LA SECRETARIA DE COORDINACIÓN GENERAL DE GOBIERNO, ESPECÍFICAMENTE LA DE MODIFICAR LA VIGENCIA DE LOS CONTRATOS, LO CUAL NO ERA POSIBLE PUESTO QUE LOS MISMOS YA ESTÁN EN EJECUCIÓN Y PRÓXIMOS A VENCER SU VIGENCIA PARCIAL; SE HACE NECESARIO INICIAR UN NUEVO PROCESO PARA LA ADQUISICIÓN DE ESTE SERVICIO DURANTE EL PERIODO 2018; PERO, TAMPOCO SE PUEDE EN ESTE LAPSO DEJAR DESPROTEGIDO AL INSTITUTO, RAZÓN POR LA CUAL, LA ADMINISTRACIÓN DEBE INICIAR TRÁMITES ANTE LAS COMPAÑÍAS ASEGURADORAS QUE TIENEN ACTUALMENTE LA COBERTURA, PARA EXTENDER UNA PRÓRROGA DE LAS PÓLIZAS, BASADO EN LOS PORCENTAJES QUE ESTABLECE LA LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO.

POR TANTO:

EL CONSEJO DIRECTIVO EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LOS ARTÍCULOS 262 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA, 23, 119, 121, 123 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO; 205, 230 Y DEMÁS APLICABLES DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO; 15 DE LA LEY DEL INFOP Y POR UNANIMIDAD DE VOTOS;

RESUELVE:

PRIMERO: DAR POR RECIBIDO EL INFORME PRESENTADO POR EL LICENCIADO LUIS FERNANDO PINEL, JEFE DE LA DIVISIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL INFOP, SOBRE LA SITUACIÓN ACTUAL DE LAS PÓLIZAS DE SEGUROS COLECTIVO DE VIDA, COLECTIVO DE ACCIDENTES PERSONALES, COLECTIVO MÉDICO HOSPITALARIO, CONTRA INCENDIOS DE EDIFICIOS, EQUIPO Y HERRAMIENTAS PROPIAS, ALQUILADOS Y CEDIDOS, DE VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS, A NIVEL NACIONAL PARA USO EXCLUSIVO DEL INFOP.

SEGUNDO: AUTORIZAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE PROCEDA A CELEBRAR CON LAS COMPAÑÍAS SEGUROS ATLANTIDA, S.A. Y SEGUROS LAFISE, S.A., LA PRÓRROGA DE LAS PÓLIZAS DE SEGUROS COLECTIVO DE VIDA, COLECTIVO DE ACCIDENTES PERSONALES, COLECTIVO MÉDICO HOSPITALARIO, CONTRA INCENDIOS DE EDIFICIOS, EQUIPO Y HERRAMIENTAS PROPIAS, ALQUILADOS Y CEDIDOS, DE VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS, POR UN PERIODO DE 45 DÍAS APROXIMADAMENTE, RESPETANDO LOS PORCENTAJES ESTABLECIDOS EN LA LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO PARA TAL EFECTO, EL CUAL NO DEBE SER MAYOR AL 25% DEL MONTO EJECUTADO A RAÍZ DE LA VIGENCIA PARCIAL DE LOS CONTRATOS.

TERCERO: AUTORIZAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE INICIE CON EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LA ADQUISICIÓN DE ESTE SERVICIO, CONFORME LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO, SU REGLAMENTO Y DISPOSICIONES GENERALES DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA REPÚBLICA VIGENTES PARA ESTE EJERCICIO FISCAL.

CUARTO: AUTORIZAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE DURANTE EL PERIODO QUE QUEDE DESPROTEGIDO EL INFOP, ENTRE LA FINALIZACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE LAS PÓLIZAS Y LA ADJUDICACIÓN DEL NUEVO PROCESO, RECONOZCA LOS GASTOS MÉDICOS Y ACCIDENTES PERSONALES DE TODOS LOS EMPLEADOS, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LAS PÓLIZAS DE SEGUROS VIGENTES.

QUINTO: INSTRUIR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE DE CUMPLIMIENTO A LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN EL CRONOGRAMA DE ADJUDICACIÓN DEL NUEVO PROCESO LICITATORIO, PRESENTADO ANTE ESTE CONSEJO DIRECTIVO.

SEXTO: INSTRUIR A LA UNIDAD DE ASESORÍA LEGAL, PARA QUE PROCEDA A ELABORAR UN CRONOGRAMA DE UN PROCESO LICITATORIO PÚBLICO Y PRIVADO, PARA UNA OBRA, SERVICIO Y SUMINISTRO, DESDE EL INICIO DEL PROCESO HASTA SU ADJUDICACIÓN, CONFORME LOS PLAZOS QUE ESTABLECE EL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO PARA CADA CASO, MISMO QUE DEBE SER PRESENTADO ANTE ESTE CONSEJO DIRECTIVO PARA SU CONOCIMIENTO.

SEPTIMO: ESTA RESOLUCIÓN ES DE EJECUCIÓN INMEDIATA.



Instituto Nacional de Formación Profesional
MEMORANDO

CD-SE-25-01-2018-4:

PARA: SECRETARÍA GENERAL
DIVISIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

DE: ROBERTO E. CARDONA
DIRECTOR EJECUTIVO

ASUNTO: RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO

FECHA: 25 de Enero 2018



En Sesión Extraordinaria N° 01-2018 celebrada el Jueves 25 de Enero de 2018, en su punto de Agenda N°4. Dirección Ejecutiva, Punto Único, Aprobación del Pliego de Condiciones de la Licitación Pública Nacional (LPN) N° 01-2018, referente a la "Contratación de Seguro Colectivo de Vida, Seguro Colectivo de Accidentes Personales, Seguro Medico Hospitalario, Seguro Contra Incendios de Edificios, Equipo y Herramientas propias, alquilados y cedidos, Seguro de Vehículos y Motocicletas a Nivel Nacional para uso exclusivo del INFOP" el Consejo Directivo del INFOP acuerda la siguiente Resolución No. CD-SE-25-01-2018-4

CONSIDERANDO: QUE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL (INFOP), MEDIANTE RESOLUCION No. CD-SO-23-01-2018-5:c., EMITIDA EN SU SESION ORDINARIA No. 01-2018, CELEBRADA EL VEINTITRES DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO, APROBÓ EL INICIO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (LPN) N°01-2018, REFERENTE A "CONTRATACION DE SEGURO COLECTIVO DE VIDA, SEGURO COLECTIVO DE ACCIDENTES PERSONALES, SEGURO COLECTIVO MEDICO HOSPITALARIO, SEGURO CONTRA INCENDIOS DE EDIFICIOS, EQUIPO Y HERRAMIENTAS PROPIOS, ALQUIDADOS Y CEDIDOS, SEGURO DE VEHICULOS Y MOTOCICLETAS, A NIVEL NACIONAL PARA USO EXCLUSIVO DEL INFOP" E INSTRUYO A LA ADMINISTRACIÓN A DAR CUMPLIMIENTO AL CALENDARIO PRESENTADO ANTE ESTE CONSEJO DIRECTIVO, PARA LLEVAR A CABO EL REFERIDO PROCESO DE LICITACION HASTA SU FINALIZACIÓN.



CONSIDERANDO: QUE LA DIVISIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA COMO ÓRGANO RESPONSABLE, HA PREPARADO EL PLIEGO DE CONDICIONES QUE NORMARÁ EL PROCEDIMIENTO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (LPN) N°01-2018, REFERENTE A “CONTRATACION DE SEGURO COLECTIVO DE VIDA, SEGURO COLECTIVO DE ACCIDENTES PERSONALES, SEGURO COLECTIVO MEDICO HOSPITALARIO, SEGURO CONTRA INCENDIOS DE EDIFICIO, EQUIPO Y HERRAMIENTAS PROPIOS, ALQUIDADOS Y CEDIDOS, SEGURO DE VEHICULOS Y MOTOCICLETAS, A NIVEL NACIONAL PARA USO EXCLUSIVO DEL INFOP”, SOLICITANDO A LA SECRETARIA GENERAL SOMETER PARA APROBACIÓN DE ESTE CONSEJO DIRECTIVO DICHO PLIEGO DE CONDICIONES.

CONSIDERANDO: QUE EN ACTA N°. 002-2018, DE FECHA 24 DE ENERO DE 2018, EL COMITÉ DE INVERSIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL (INFOP), EN SU PUNTO 4 RESOLVIÓ INSTRUIR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE PROCEDA A ELEVAR DICHOS PLIEGOS ANTE EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO, CON LOS DICTAMENES CORRESPONDIENTES DE LA UNIDAD LEGAL Y AUDITORIA, DE IGUAL FORMA LA RESPECTIVA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA, A FIN DE QUE LOS MISMOS SEAN DISCUTIDOS Y DE SER PROCEDENTES, SE APRUEBEN PARA DAR INICIO AL PROCESO QUE NOS OCUPA.

CONSIDERANDO: QUE LA UNIDAD DE ASESORÍA LEGAL DEL INFOP, EN FECHA 19 DE ENERO DE 2018, EMITIÓ SU DICTAMEN EN EL CUAL CONCLUYE QUE LAS BASES O PLIEGO DE CONDICIONES DE LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL No. 01/2018, REUNE LOS REQUISITOS LEGALES CORRESPONDIENTES DE CONFORMIDAD A LA NORMATIVA LEGAL VIGENTE (LEY DE CONTRATACION DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO) Y SE ENCUENTRA ACORDE A LOS MODELOS PROPORCIONADOS POR LA OFICINA NORMATIVA DE CONTRATACION Y ADQUISICIONES DEL ESTADO (ONCAE), LOS CUALES SON DE USO OBLIGATORIO SEGÚN CIRCULAR No. ONCAE-08-2016, DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DE 2016.

CONSIDERANDO: QUE LA UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA, EN MEMORANDO A.I.- 003-2018, EMITIÓ SU OPINIÓN FAVORABLE CON RESPECTO A LA ESTRUCTURACIÓN Y CONTENIDO DE LAS PRESENTES BASES DE LICITACIÓN.



CONSIDERANDO: QUE EN MEMORANDO UP-004-2018, DE FECHA 24 DE ENERO DE 2018, EL COORDINADOR DE LA UNIDAD DE PRESUPUESTO, INFORMA AL JEFE DE LA DIVISION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, "QUE SE CUENTA CON PRESUPUESTO PARA CUBRIR LA LICITACION DE LAS NUEVAS POLIZAS DE SEGUROS A FAVOR DEL INFOP PARA EL PRESENTE AÑO, POR CONSIGUIENTE SE PROCEDERA A REALIZAR LA RESERVA PRESUPUESTARIA CORRESPONDIENTE."

CONSIDERANDO: QUE LAS DISPOSICIONES GENERALES DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA REPUBLICA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018, EN SU ARTICULO 78 PROHIBE ENTRE OTRAS, LA CELEBRACION DE CONTRATOS DE SEGUROS MEDICOS, PERO EN EL CASO DEL INFOP, ES UNA OBLIGACION PROPORCIONAR A LOS TRABAJADORES PERMANENTES UN PLAN DE SEGURO MEDICO HOSPITALARIO PRIVADO MEDIANTE LICITACION, EN CONJUNTO CON EL SEGURO DE VIDA Y ACCIDENTES PERSONALES, POR ESTAR CONTEMPLADO EL MISMO EN LA CLAUSULA 46 DEL XIV CONTRATO COLECTIVO DE CONDICIONES DE TRABAJO VIGENTE, QUEDANDO AMPARADA LEGALMENTE ESTA OBLIGACION EN LO QUE ESTIPULA EL ARTICULO 60 DEL CODIGO DE TRABAJO, QUE EN UNA DE SUS PARTES DICE "LAS DISPOSICIONES DE UN CONTRATO COLECTIVO NO SE CONSIDERARAN CONTRARIAS A LAS LEYES CUANDO SEAN FAVORABLES PARA LOS TRABAJADORES"; Y, EL ARTICULO 8 DEL MISMO ESTAMENTO LEGAL QUE REZA: "EN CASO DE CONFLICTO ENTRE LAS LEYES DE TRABAJO O DE SEGURIDAD SOCIAL CON LAS DE CUALQUIER QTRA INDOLE, DEBEN DE PREDOMINAR LAS PRIMERAS."

POR TANTO,

EL CONSEJO DIRECTIVO EN APLICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 11, 39 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO; 51, 98, 99 Y 100 DE SU REGLAMENTO, 8 Y 60 DEL CODIGO DE TRABAJO, 15 DE LA LEY DEL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION PROFESIONAL (INFOP) Y CLAUSULA 46 DEL XIV CONTRATO COLECTIVO DE CONDICIONES DE TRABAJO VIGENTE,



RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR EL PLIEGO DE CONDICIONES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (LPN) N°01-2018, REFERENTE A “CONTRATACION DE SEGURO COLECTIVO DE VIDA, SEGURO COLECTIVO DE ACCIDENTES PERSONALES, SEGURO COLECTIVO MEDICO HOSPITALARIO, SEGURO CONTRA INCENDIOS DE EDIFICIO, EQUIPO Y HERRAMIENTAS PROPIOS, ALQUIDADOS Y CEDIDOS, SEGURO DE VEHICULOS Y MOTOCICLETAS, A NIVEL NACIONAL PARA USO EXCLUSIVO DEL INFOP”.

SEGUNDO: QUE LA DIVISIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL INFOP, PROCEDA A LAS PUBLICACIONES DE LA INVITACIÓN DEL PROCESO DE LICITACIÓN EN REFERENCIA EN EL DIARIO OFICIAL LA GACETA Y EN LOS DIARIOS DE CIRCULACIÓN NACIONAL, ATENDIENDO LAS REGULACIONES ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 46 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO Y 106 DE SU REGLAMENTO.

TERCERO: ESTA RESOLUCIÓN ES DE EFECTO INMEDIATO.